

Do principio el plan de Aprotección
para el año fiscal de 1928 a 1929. —

Núm. 101.

Miércoles 22 de Agosto de 1928. 25 cénts. de pta.

Frángeo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION
para dentro y fuera de la capital

Un año 12 pesetas
Un semestre ... 6 " "
Un trimestre... 3 "



SE SUSCRIBE

En Soria, Intervención provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (Q.D.G.) S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 249.

Según me comunica el Alcalde de La Revilla de Calatañazor, se hallan recogidas en dicha localidad, dos reses lanares, con marca en el lado derecho de pez G A; la madre tiene una horquilla en cada oreja, y la cría, escardillo izquierdo y aspa en la derecha.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que llegue a conocimiento de su dueño y pueda presentarse a recogerlas dentro del plazo de 15 días; advirtiendo, que una vez transcurrido este plazo, se procederá por la Alcaldía de La Revilla de Calatañazor a la venta en pública subasta de las referidas reses, en la forma que determina el reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Soria 21 de Agosto de 1928.

El Gobernador interino,
LUIS LLORENTE.

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

RÉALES ORDENES

Núm. 782.

Ilmo. Sr.: El artículo 29 del Decreto-ley de

26 de Noviembre de 1926 preceptúa que, tanto en los Comités paritarios como en los órganos centrales corporativos podrán intervenir como elementos asesores, pero sin voto, representaciones de carácter técnico, bien designadas por las partes cuando así lo establezcan, bien a petición de las mismas o por el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, y como con relación a este artículo se han solicitado aclaraciones por algunos Presidentes de organismos paritarios, y oída la Comisión interina de Corporaciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.^º Los Presidentes de los Comités paritarios podrán solicitar los asesoramientos técnicos que juzguen necesarios para esclarecer las cuestiones sometidas a su fallo.

2.^º Podrán también consultar con los Presidentes de los otros organismos paritarios de la localidad, con especialidad en los casos siguientes:

a) Cuando se trate de peticiones de aumento de salarios que las entidades patronales juzguen excesivas para la capacidad y aun la vida de la industria.

b) Si, por el contrario, se pretende por la representación patronal una rebaja de jornales que la clase trabajadora considere incompatible con un nivel de existencia decoroso.

c) De la interpretación de los artículos de la ley que el Presidente estime de aplicación difícil, dadas las circunstancias del caso.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Agosto de 1928.—AUNÓS.—Señor Director general de Trabajo.

(Gaceta del día 14 de Agosto.)

Núm. 800.

Exmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Ministerio por D. Martín Bermejo, D. Ramón Ortega, D. Isidoro Sierra, D. Victoriano Garzón y D. Félix Sanz, labradores de Villacastín (Segovia), en la que recurren contra acuerdo de la Delegación local del Consejo de Trabajo, que denegó la autorización solicitada por los recurrentes y numerosos labradores más de aquel término municipal para trabajar en domingo en los casos de excepción determinados en los apartados IV y V del artículo 11 del reglamento de 17 de Diciembre de 1926;

Resultando que el acuerdo denegatorio de la Delegación local se fundó en que la solicitud no se refería concretamente a determinados trabajos agrícolas, que por circunstancias especiales pudieran considerarlos perentorios, sino que en ella se pedía autorización amplia y general para realizar en domingo cualquier faena agrícola, acogiéndose discrecionalmente los mismos labradores en cualquier tiempo a las excepciones previstas en los apartados IV y V del artículo 11 del reglamento, y que la propia Delegación, al denegar tal autorización, acordó que, no obstante atendiendo a circunstancias especiales que pudieran darse, autorizaría que se efectuasen en domingo los trabajos que fuesen necesarios:

Considerando que, efectivamente, las excepciones contenidas en los indicados párrafos IV y V del artículo 11 del reglamento solamente pueden ser de aplicación para los trabajos que se consideren perentorios por circunstancias especiales, atmosféricas o de otra índole, que puedan tenerse en cuenta para justificar la excepción en cada caso, espíritu legislativo que se revela claramente al exigir el mismo artículo 11 del citado reglamento la autorización previa de la Delegación local, pues élla no se hubiere considerado precisa si las excepciones contenidas de dicho artículo pudieran ser aplicadas discrecionalmente por los labradores, sin justificación previa en cada caso de las circunstancias que hicieran perentorio el trabajo en domingo, y que, por consiguiente, el acuerdo de la Delegación local del Consejo de Trabajo de Villacastín, contra el cual se recurre, se ajusta al espíritu y letra de la vigente legislación sobre descanso dominical.

De acuerdo con el informe de la Comisión permanente del Consejo de Trabajo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se desestime el recurso de referencia.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de Agosto de 1928.—P. D., LUIS

BENJUMEA.—Señores Director general de Trabajo e Inspector general de Trabajo.

(*Gaceta del día 17 de Agosto.*)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO.

Núm. 1.423.

De conformidad con Mi Consejo de Ministros, y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba la agrupación del Ayuntamiento de Garralda con el de Velilla de la Sierra, ambos de la provincia de Soria, para sostener un Secretario común.

Dado en Santander a once de Agosto de mil novecientos veintiocho.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, SEVERIANO MARTINEZ ANIDO.

(*Gaceta del día 18 de Agosto.*)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 175.

Excmo. Sr.: En vista de las numerosas peticiones recibidas en este Ministerio, en súplica de autorización para acogerse a los beneficios de la reducción del tiempo de servicio en filas, justificando los motivos por los cuales les fué imposible efectuarlo en época reglamentaria,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se amplíe hasta dia 30 de Septiembre próximo el plazo para que todos los mozos del reemplazo del año actual y agregados al mismo por haber cesado en las prórrogas de segunda clase o variado su clasificación, puedan solicitar y obtener los beneficios del capítulo XVII del vigente reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, previo ingreso en las Delegaciones de Hacienda del importe del primer plazo de la cuota militar.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Agosto de 1928.—El General encargado del despacho, ANTONIO LOSADA ORTEGA.—Señor...

(*Gaceta del día 19 de Agosto.*)

ENIEROS DE MONTES ESTAL DE SORIA

chamientos.--Circular.

... a ejecución de proyectos de ordenación, para el año forestal de 1928-1929, se publican en este *Boletín oficial* todos los
os vecinales, así como el pliego de condiciones facultativas y reglamentarias a que han de sujetarse, a fin de que de su
as entidades, para que cumplan y hagan cumplir cuanto por el mismo se previene.
... que por adjudicación les han sido concedidos, y del pliego de condiciones a que han de sujetarse, les encarezco que, du-
rme determina la condición primera del pliego, así como la relación de ganaderos con el número y clase de cabezas de
lo realizar durante el mes de Octubre próximo el ingreso en la Tesorería de Hacienda de esta provincia del diez por cien-

Inspector

restal de 1928-1929 aprobado por el Ilmo. Sr. Director general de la 2.^a Inspección regional.

Nº.	Término municipal en que radica el monte.	Pueblo a que pertenece el monte.	Nombre del monte.	Cabida forestal. Hectáreas.	PASTOS					MADERAS			LEÑAS			RAMON			PIEDRA O TIERRAS		ROTURACIONES		Importe total. — Pesetas.				
					CLASE Y CUANTIA DEL GANADO					Duración del aprove- chamiento.	Importe. — Pesetas.	Especie.	Metros cúbicos.	Importe. — Pesetas.	Especie.	Nº de es- téreos. — Pts.	Importe. — Pesetas.	Especie.	Nº de es- téreos. — Pts.	Importe. — Pesetas.	Especie.	Metros cúbicos.	Importe. — Pesetas.				
					Superficie aprove- chada. — Hectáreas.	Mayo- r.	Cabrio.	Lanar.	Importe. — Pesetas.																		
47	Villar del Campo	Castellanos	Fuenmayor y Carrascal	559	502	40	50	1500	3480	ño.	»	»	»	Roble y encina	200	400	»	»	»	»	»	»	3'7250	29 80	3909 80		
48	Idem.	Villar del Campo	Monte Chaparral	351	320	10	10	500	1110	dem.	»	»	»	Roble	200	400	»	»	»	»	»	»	13'7785	110 20	1620 20		
49	Vozmediano	Vozmediano	Tallar Viejo	65	60	»	»	160	320	dem.	»	»	»	Idem	56	112	»	»	»	»	»	»	»	432		320	
50	Idem.	Idem	Valdizé	65	60	»	»	160	320	dem.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»			
51	Almazán	Almazán	Pinar	2703																							
52	Idem.	Idem	Fuentelcarro	633																							
53	Idem.	Idem	Vedado	2464																							
54	Andaluz	Andaluz	Pinar	40	40		10	250	540	ño.	»	»	»	Pino	50	100	»	»	»	»	»	»	»	640			
55	Bayubas de Abajo	Bayubas de Arriba	Pinar de Cantorrodado	475	355	22	24	300	836	dem.	»	»	»	Pino y Enebro	110	220	»	»	»	»	»	»	»	1056			
56	Fuentelarbol	La Seca	La Mata	104	96	20	12	200	588	dem.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	588			
57	Idem.	Idem	Valdelacasa	256	286	22	12	250	702	dem.	»	»	»	Roble	50	100	»	»	»	»	»	»	»	802			
58	Fuentepinilla	Valderrueda	Majadilla Larga	192	180	76	20	460	1532	dem.	»	»	»	Encina	30	60	»	»	»	»	»	»	»	1592			
59	Osona	Robledal	Robledal	380	370	80	50	700	2160	dem.	»	»	»	Roble	50	100	»	»	»	»	»	»	»	2260			
60	Idem.	Idem	Pinar	380	342	120	100	700	2640	dem.	»	»	»	Idem y encina	150	300	»	»	»	»	»	»	»	2940			
61	Revilla (La)	Monasterio	Pinada	80	70	30	15	200	670	dem.	»	»	»	Pino	30	60	»	»	»	»	»	»	»	560			
62	Tajueco	Tajueco	Quemadales	52	43	40	15	250	840	dem.	»	»	»	Idem	100	200	»	»	»	»	»	»	»	870			
63	Idem.	Idem	Torreandaluz	6	6	38	27	300	974	dem.	»	»	»	Idem	150	300	»	»	»	»	»	»	»	974			
64	Valderrodilla	Valderrodilla	Tejera	100	90	65	15	600	1715	dem.	»	»	»	Idem	50	100	»	»	»	»	»	»	»	1815			
65 bis	Boós	Boós	Robledal	89	89	20	8	100	372	dem.	»	»	»	Idem	100	200	»	»	»	»	»	»	»	372			
66	Burgo de Osma	Barcebal	Idem.	130	130	16	18	200	584	dem.	»	»	»	Idem	150	300	»	»	»	»	»	»	»	584			
67	Casarejos	Casarejos	Pinar de Abajo	504	504	80	80	600	1520	dem.	»	»	»	Idem	100	200	»	»	»	»	»	»	»	1520			
68	Idem.	Idem	Pinar de Arriba	1003	900	60	80	600	1940	dem.	340 pi- nos.	233	4334	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6274			
69	Cuevas de Ayllón	Cuevas de Ayllón	Valdepeñas	168	150	60	»	460	1340	dem.	»	»	»	Roble	75	150	»	»	»	»	»	»	»	1490			
70	Espeja	Espeja	Pinar	687	622	110	50	280	1530	dem.	»	»	»	Estepa y sabina	400	800	»	»	»	»	»	»	»	2330			
71	Espejón	Espejón	La Mata	220	201	110	45	270	1490	dem.	180 pi- nos.	77	1412	Pino	100	200	»	»	»	»	»	»	»	3102			
72	Fuentecantales	Fuentecantales	Veguilla y Puebla	178	170	40	30	400	1200	dem.	»	»	»	Roble	60	120	»	»	»	»	»	»	»	1320			
73	Gormaz	Gormaz	Pinar	528	492	18	12	200	574	dem.	»	»	»	Pino y varias	110	220	»	»	»	»	»	»	»	794			
74	Losana	Losana	Idem.	44	44	»	»	200	400	dem.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	400				
75	Montejo de Lleras	Pedro	Dehesa Mata	100	100	80	»	200	960	dem.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	960			
76	Muriel de la Fuente	Muriel de la Fuente	Pinar	166	166	80	20	150	940	dem.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	940			
77	Muriel Viejo	Muriel Viejo	Idem.	762	694	40	10	172	664	dem.	160 pi- nos.	103	1854	Roble	20	40	»	»	»	»	»	»	»	»	2518		
78	Nafria de Ucero	Rejas de Ucero	Valdetier	100	90	30	16	500	1274	dem.	»	»	»	Pino	200	400	»	»	»	»	»	»	»	1314			
79	Navaleno	Navaleno	Pinar	2300	2010	65	60	350	1395	dem.	900 pi- nos.	888	16339	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	17734		
80	Retortillo	Retortillo	Dehesa Quejigal	100	10																						

CUERPO DE INGENIEROS FORESTALES

DISTRITO FORESTAL

Plan de aprovechamiento

Aprobados por la Inspección los planes de aprovechamientos de los montes afectos a este Distrito, no sujetos a licencia, que están concedidos por adjudicación a los pueblos y Comunidades dueñas de los predios, según la cuantía y demás pormenores se enteren los Ayuntamientos y Juntas de Comunidad como representantes de los propietarios.

Al recomendar a los Sres. Alcaldes y Presidentes de Comunidad, la lectura detenida de los aprovechamientos durante el mes de Septiembre remitan a esta Jefatura el acta de aceptación de las mismas o de su renuncia, con el ganado con que han de verificar el aprovechamiento de los pastos, según se expresa en la condición 15.^a, debiendo integrarla la integridad de las tasaciones asignadas a los aprovechamientos, conforme a las disposiciones vigentes.

Soria 17 de Agosto de 1928.—El Ingeniero Jefe P. O., A. Cervero.

RELACION de los aprovechamientos concedidos por adjudicación en el plan

Núm. del monte.	Término municipal en que radica el monte.	Pueblo a que pertenece el monte.	Nombre del monte.	Cabida forestal. — Hectas.	PAST		
					Superficie apro- vechada. — Hectas.	CLASE Y CUANTIA DE APROVECHAMIENTO	
						Mayor.	Cabrio
1	Agreda	Agreda	Moncayo	952	725	»	»
2	Beratón	Beratón	Valle y Dehesa	402	355	50	50
3	Borobia	Borobia	Dehesa la Hoya	402	300	50	»
4	Idem	Idem	Vallejo	1516	1320	»	225
5	Buimanco	Buimanco	Dehesa	90	90	48	94
6	Cardejón	Cardejón	Chaparral y Matorral	180	160	»	10
7	Ciria	Ciria	La Mata	398	360	»	110
8	Idem	Idem	Monte Nuevo	401	350	»	35
9	Idem	Idem	Quemadas	340	275	»	70
10	Cueva de Agreda	Cueva de Agreda	Dehesa	440	440	102	42
11	Idem	Idem	Matilla de la Virgen	44	44	»	20
12	Idem	Idem	Palancar y Cerro	223	200	»	60
13	Fuentes de Agreda	Fuentes de Agreda	Dehesa	110	110	60	50
14	Fuentes de Magaña	Fuentes de Magaña	Idem	180	140	»	100
15	Fuentestrún	Fuentestrún	Idem	102	96	»	100
16	Hinojosa del Campo	Hinojosa del Campo	Cañadas	343	315	»	10
17	Magaña	Magaña	Dehesa	124	114	70	36
18	Matalebreras	Matalebreras	Idem	200	170	»	100
19	Idem	Montenegro de Agreda	Monte y Dehesa	280	210	»	80
20	Noviercas	Noviercas	El Cortado	715	700	85	80
21	Idem	Idem	Dehesa Reajal	468	408	85	100
22	Olvega	Olvega	Carrascal	847	700	»	150
23	Idem	Idem	Campiserredo	1036	980	»	200
24	Idem	Idem	Dehesa o Sierra	1050	1000	50	100
25	Oncala	Oncala	Dehesa	68	68	85	»
26	Pinilla del Campo	Pinilla del Campo	Idem	423	393	70	15
27	Povar	Povar	Vaquerizas	106	90	»	»
28	Idem	Idem	Dehesa	67	57	40	»
29	Idem	Villarraso	Idem	54	50	24	»
30	Idem	Idem	Los Villares	89	80	»	20
31	Pozalmuro	Pozalmuro	Monte	779	719	»	100
32	San Pedro Manrique	San Pedro Manrique	Dehesa de Valdeavellano	104	95	50	100
33	Idem	Idem	Pedroso	90	80	»	50
34	Idem	Idem	Piedrahita	70	62	»	50
35	Sarnago	Sarnago	Dehesa	42	40	42	40
36	Idem	Valdenegrillos	Idem	90	80	50	»
37	Idem	San Pedro Manrique y Excomunidad	Poyo y Matalosa	34	30	»	20
38	Idem	Idem	Raigada	89	80	»	40
39	Suellacabras	Suellacabras	Dehesa Boyal	80	72	40	100
40	Idem	El Espino	Dehesa Castillejo	186	160	»	»
41	Idem	Idem	Dehesa Vieja	88	80	16	40
42	Idem	Suellacabras	Palaneares	80	70	»	20
43	Taniñe	Taniñe	Dehesa	155	145	52	60
44	Trévago	Trévago	Idem	120	97	»	»
45	Idem	Agreda y su Tierra	Revedado	444	396	»	150
46	Idem	Trévago	Robledal	222	195	»	110

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Ferrocarriles.—Expropiaciones.

A los efectos prevenidos en los artículos 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa, y 24 de su reglamento, se inserta a continuación la relación nominal rectificada de los propietarios de fincas, que en todo o en parte, han de ser expropiadas en el término municipal de Agreda, con motivo de la construcción del trozo 3.^º, de la sección 1.^a, del ferrocarril Soria a Castejón, a fin de que los que se crean perjudicados presenten ante dicha Alcaldía, durante el plazo de quince días, las reclamaciones que a su derecho convenga en contra de la necesidad de la ocupación de dichos terrenos.

Al propio tiempo, se advierte a los propietarios interesados no vecinos de Agreda, la necesidad de nombrar persona que les represente ante dicha Alcaldía en las sucesivas notificaciones, bajo apercibimiento, que de no hacerlo así en el indicado plazo o designar persona que no sea vecina de dicho pueblo, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al Sr. Alcalde del mencionado Ayuntamiento, cuya autoridad, tan pronto finalice el indicado plazo de los quince días, remitirá a este Gobierno civil las reclamaciones que pudieran presentarse, o la oportuna certificación negativa en caso contrario.

Soria 17 de Agosto de 1928.—El Gobernador interino, Luis Llorente.

RELACION nominal rectificada por la Alcaldía de Agreda, de los propietarios a quienes ha de afectar la expropiación necesaria, para la construcción del trozo 3.^º, de la sección 1.^a, del ferrocarril de Soria a Castejón, en el término municipal de Agreda.

Nºm. de las fincas.	Propietario.	Vecindad.	Colono.	Clases de cultivo.
1	Anselmo Ruiz	Soria	Regino Casado.	Esparceta.
2	Ayuntamiento	Agre ia..	No tiene	Dehesa.
3	Manuel Abad	Idem	Idem	Trigo.
4	Saturnino Ruiz Bonilla ..	Idem	Idem	Labrado.
5	Claudio Ruiz Bonilla	Idem	Idem	Idem.
6	Via de Olvega			
7	Angel Rubio Ruiz.	Idem	Jdem	Rastrojo.
8	Faustino las Heras	Idem	Idem	Labrado.
9	Justo Ruiz.	Idem	Idem	Idem.
10	Senén Delgado.	Idem	Idem	Idem.
11	Lucas Campos	Idem	Idem	Idem.
12	Justo Ruiz.	Idem	Idem	Rastrojo.
13	Vía de Agreda			
14	Monte comunai			
15	José Pelarda	Idem	Idem	Labrado.
16	Monte communal			
17	Via de Olvega			
18	Toribio Ruiz.	Idem	Idem	Idem.
19	Eustaquio Alonso.	Idem	Idem	Idem.
20	Marcos Ruiz	Idem	Idem	Idem.
21	Ciriaca Alonso	Idem	Idem	Idem.
22	Angel Lapeña.	Idem	Idem	Idem.
23	Donato Ruiz	Idem	Idem	Esparceta.
24	Sociedad de ganaderos ..	Idem	Idem	Baldío.
25	Senén Delgado	Idem	Idem	Rastrojo.
26	Justo Ruiz	Idem	Idem	Labrado.
27	Senén Delgado	Idem	Idem	Idem.
28	Manuel Ruiz (Quiriquin)	Idem	Idem	Idem.
29	Via de Olvega. ..	Idem	Idem	
30	Sociedad de ganaderos ..	Idem	Idem	Baldío.
31	Manuel Ruiz (Cachetes)...	Idem	Idem	Labrado.
32	Juan Valenciano Ruiz.	Idem	Idem	Rastrojo.
33	Sociedad de ganaderos....	Idem	Idem	Baldío.
34	Valentin Aranda	Idem	Idem	Labrado.
35	Francisca Gil.....	Idem	Idem	Idem.

Num. de las fincas.	Propietario.	Vecindad.	Colono.	Clases de cultivo.
36	Sociedad de ganaderos . . .	Agreda	No tiene	Baldio.
37	Agustin Ruiz Calvo. . .	Idem	Idem	Labrado.
38	Sociedad de ganaderos . . .	Idem	Idem	Baldio.
39	Andresa Hernandez.	Idem	Idem	Labrado.
40	Sociedad de ganaderos . . .	Idem	Idem	Baldio.
41	Viuda de Antonio Ruiz . . .	Idem	Idem	Rastrojo.
42	Sociedad de ganaderos . . .	Idem	Idem	Baldio.
43	Agustin Ruiz Calvo.	Idem	Idem	Barbecho.
44	Sociedad de ganaderos . . .	Idem	Idem	Baldio.
45	Juan Molero Pelarda.	Idem	Idem	Esparceta.
46	Sociedad de ganaderos . . .	Idem	Idem	Baldio.
47	Pablo Ruiz Omeñaca	Idem	Idem	Barbecho.
48	Felipe Lapeña Ruiz.	Idem	Idem	Idem.
49	Viuda de Antonio Ruiz . . .	Idem	Idem	Avena.
50	Sociedad de ganaderos . . .	Idem	Idem	Baldio.
	Fernando Calvo Tello	Muro de Agreda	Idem	Bisaltos.
51	Manuel y Roque Alonso Ca-			
52	longe	Olvega.	Idem	Barbecho.
53	Fernando Calvo Tello	Muro de Agreda	Idem	Bisaltos.
54	Timotea Tello.	Olvega.	Idem	Idem.
55	Liborio Tello	Idem	Idem	Barbecho.
56	Francisco Calvo.	Idem	Idem	Esparceta.
57	Francisco Ortiz.	Idem	Idem	Barbecho.
58	Emilia Villar	Idem	Idem	Esparceta.
59	Liborio Tello.	Idem	Idem	Barbecho.

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Anuncio.

En armonia con lo que previene el articulo 220 del reglamento de 29 de Abril de 1909, dictado para la aplicación de la ley del Timbre del Estado, esta Delegación de Hacienda de mi cargo, de acuerdo con la representación de la Compañía Arrendataria de Tabacos de esta provincia, ha dispuesto, que por el Inspector técnico del Timbre, D. Fernando Pastor Menéndez, se practique visita de inspección a los pueblos que componen el partido judicial de Almazán.

Lo que pongo en conocimiento de las autoridades, oficinas y particulares de dicho partido, para que en el desempeño de su cometido no se pongan obstáculos, y se le dé toda clase de facilidades al referido funcionario.

Soria 18 de Agosto de 1928.—El Delegado de Hacienda, Ramón Sopranis.

Ayuntamientos

SALINAS DE MEDINACELI

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se anuncia vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de dos mil pesetas y casa libre.

Para su provisión, interinamente, se abre concurso por término de quince días; debiendo los aspirantes dirigir sus instancias debidamente reintegradas a esta Alcaldía.

Salinas de Medinaceli 17 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Sotero Peregrina.

Anuncios particulares

ACOTAMIENTO.—D. Agustín Orte Orte, vecino de Valdelagua del Cerro, acota para toda clase de aprovechamientos, la era de pan trillar de su propiedad que se deslinda a continuación:

Una era de pan trillar, en este término municipal y sitio titulado Balsa de Arriba; cabe diez areas, cincuenta centíareas; linda al Norte, Atanasio Orte; Sur, camino; Este, propiedad del mismo, y Oeste, Teodoro Artiga.

Los contraventores serán castigados con arreglo a la ley.

Valdelagua del Cerro 28 de Julio de 1928.—Agustín Orte.

ACOTAMIENTO.—Los dueños del monte y baldíos denominados de Morón, y en su nombre la Junta directiva de la Sociedad, acotan para toda clase de aprovechamientos de caza dicho monte, que radica en el término municipal de esta villa de la fecha.

Los contraventores serán castigados con arreglo al Código penal y reglamento de Caza vigente.

Morón de Almazán 14 de Agosto de 1928.—El Presidente, Eugenio Regaño.